



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
Of. No. DGPL 64-II-8-6251  
**Exp. No. 11355/3a.**

CC. Secretarios de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con número CD-LXIV-III-2P-390, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2021.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Martha Hortencia Garay Cadena".

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena  
Secretaria



# M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo Único.-** Se reforman el artículo 2, fracción XXVI; el artículo 16, tercer párrafo y fracción III y, el artículo 17, primer párrafo y fracción II, y se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose el actual en su orden, al artículo 16, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

**I. a XXV. ...**

**XXVI. Perro de asistencia.** Son aquellos que han sido entrenados y certificados para realizar tareas de acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad y pueden ser guías, señal o de servicio;

**XXVII. a XXXIV. ...**

**Artículo 16. ...**

...

Los edificios públicos **y los espacios privados de uso público**, deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

**El acceso, tránsito o goce de los espacios públicos o privados de uso público, no podrá restringirse por el uso de ayudas técnicas o perro de asistencia u otros apoyos, salvo las expresamente establecidas por disposición sanitaria o de seguridad, así mismo, no podrá implicar gasto adicional para el usuario; en cualquier otro caso, la denegación constituye una discriminación por motivos de discapacidad.**

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**I. y II. ...**

**III.** Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un **perro de asistencia**, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con **ellas** en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.

**Artículo 17.** Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, **sin discriminación**, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

**I. ...**

**II.** Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, **perros de asistencia** y otros apoyos, y

**III. ...**

### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N D E SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de abril de 2021.



Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta



Dip. Martha Hortencia Garay Cadena  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,  
para sus efectos constitucionales la  
Minuta CD-LXIV-III-2P-390  
Ciudad de México, a 28 de abril de 2021.

Lic. Hugo Christian Rosas de León,  
Secretario de Servicios Parlamentarios de la  
Cámara de Diputados

